Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	Julio 2025
Responsable:	Alexander Bermúdez Cortés
Cargo:	Secretario de Desarrollo Social
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Social
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Prestación de Servicios profesionales
Capítulo II: Plan De Desarrollo Municipal	
Línea Estratégica	Gestión y Progreso para la Promoción del Bienestar Social
Sector	Salud y Protección Social
Programa	Salud pública
Subprograma	Servicio de información de vigilancia epidemiológica
Meta de producto	Implementar una (1) estrategia de articulación para el cuidado de la salud en el marco de sistema indígena de salud propia intercultural SISPI de las dos comunidades del municipio como servicio de promoción de la salud
Código BPIN:	2024257360006 - 2024257360007
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del convenio, el Municipio de Sesquilé realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el convenio de asociación que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 estableció "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*".

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 7 prevé que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y con fundamento en su Artículo 56 transitorio, mientras se expide la ley orgánica de ordenamiento territorial, se facultó al Gobierno nacional para "(...) dictar normas fiscales necesarias y demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales".

Que el Decreto 252 de 2020, *Reconoce que el saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actor externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.*

Que el Decreto 1088 de 1993, Artículo 10º.- *Naturaleza de los actos y contratos. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes.* ***PARÁGRAFO 1.*** *Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por* ***cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades*** *u otra forma de autoridad indígena propia.*

Que la Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007" en su artículo 1: De la capacidad para contratar, indica que: Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 adicional en el artículo 2 indica que la contratación directa es una modalidad de selección cuando los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomi y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Así las cosas, LEY 2244 de 11 de JULIO de 2022, por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de "parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizad, La misma ley en su Artículo 10°. Pluralismo Cultural. Ratifica que se debe reconocer y respetar el pluralismo cultural relacionado con las mujeres y los recién nacidos, garantizando con evidencia científica su vida, dignidad, integridad y salud, antes. durante y después del parto. Y en Artículo 11°. Capacitación. El Estado promoverá la capacitación de las parteras, y apoyará los procesos de formación de partería tradicionales que ya existen a lo largo del territorio nacional, para sentar bases de las políticas públicas de acceso de la mujer y del recién nacido

En cuanto a la modalidad de contratación directa, las Entidades tienen el deber de realizar estudios previos con anterioridad a la firma del contrato. Bajo este contexto, se encuentra que los numerales 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exigen que se determine el objeto a contratar con sus especificaciones y se estime el costo que implica la celebración del contrato y atender la normatividad vigente para avanzar en la construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural- SISPI a nivel territorial, en diálogo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, según acuerdo 247 de 2022, emitido por la Agencia nacional de tierras del Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, se constituye el Resguardo Indígena Mhuysqa Chuta Fa Aba "Los hijos del Maíz", del pueblo indígena Muisca, en siete (7) predios baldíos de ocupación ancestral, localizados en jurisdicción del municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca.

Que la comunidad indígena Mhuysqa Chuta Fa Aba "Los hijos del Maíz", logró su reconocimiento como parcialidad indígena ante el Ministerio del interior y de justicia, quienes basados en el estudio etnológico número OFI-06-24844-DET-1000 de 13 de octubre

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

de 2002, se considera que las comunidades indígenas de CHIA, COTA y SESQUILE, reúnen los elementos fundamentales que demuestran la existencia de una parcialidad indígena en sentido etnológico y jurídico como lo establece la normatividad vigente para los pueblos indígenas.

Que la Comunidad Mhuysqa, hacen presencia en el territorio histórica y actualmente es una comunidad con un censo aproximado 65 familias que suman 220 personas "comuneros" en todos los cursos de vida; quienes mantienen arraigados sus saberes, creencias, conocimientos y trabajan permanentemente para proteger y fortalecer sus estructuras propias culturales, educativas, de salud, de justicia entre otras.

De la misma manera la Comunidad Mhuysqa , ha avanzado en la organización interna de sus estructuras de gobierno y convivencia, bajo el concepto de (..)"*que los Abuelos de la comunidad son los portadores de conocimientos ancestrales y responsables de que estos conocimientos sean difundidos a los jóvenes dentro de la Comunidad. Su presencia en el Kusmuy así como sus opiniones marcan un lazo entre lo viejo y lo nuevo, entre los adultos y los niños, son una marca indeleble del tiempo y de la continuidad de la comunidad Mhuysqa*[1].

Que, además, la realización de este convenio, no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino promover el desarrollo de los pueblos indígenas con acciones concretas dirigidas al reconocimiento de sus derechos y el respecto de su integridad. En cumplimiento a este compromiso, la comunidad entrega como aporte al municipio espacios de intercambio y apropiación de conocimientos propios en materia de la promoción de la salud

De acuerdo a lo establecido en el clausulado anterior se establecen los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la celebración de un Convenio de Cooperación para implementar una (1) estrategia de articulación para el cuidado de la salud en el marco de sistema indígena de salud propia intercultural SISPI de las dos comunidades del municipio como servicio de promoción de la salud; conforme al Decreto 1953 de 2004, *Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política y en cumplimiento a la* ***Circular 011 de 5 de marzo de 2023 del Minsalud, por la cual se dan Directrices para avanzar en la construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural- SISPI a nivel territorial, en diálogo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.***

Que el Decreto Ley 0480 de 2025 Por el cual se establece e implementa el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural -SISPI como la Política de Estado en salud para los pueblos indígenas de Colombia y se dictan otras disposiciones, establece que el SISPI tiene como finalidad, garantizar a los pueblos indígenas el ejercicio y goce pleno del Derecho Fundamental a la salud y el cuidado de la vida. Para su desarrollo se buscan especialmente los siguientes fines que están en consonancia con los componentes del SISPI:

a) Proteger los conocimientos, saberes, sabios y sabias ancestrales y autoridades tradicionales en salud desde la revitalización de la armonía y el equilibrio con la naturaleza para el buen vivir y el cuidado de la vida.
b) Implementar las formas para el cuidado de la salud propia e intercultural para garantizar la atención integral de la salud.
c) Fortalecer la transmisión de los sistemas de conocimiento en salud con procesos de educación, formación, generación y uso del conocimiento como elemento de permanencia y pervivencia de las prácticas en salud y vida de los pueblos indígenas
d) Contar con mecanismos de administración, organización y gestión que sean construidos desde las comunidades y sus autoridades.
e) Fortalecer las estructuras de gobierno propio en salud para la implementación efectiva del SISPI.

Lo anterior se encuentra incluido en el plan de desarrollo **"GESTIÓN, PROGRESO Y BUEN GOBIERNO 2024 – 2027"**, contempla en el EJE: Gestión y progreso para la promoción del bienestar social, SECTOR: salud y protección social, PROGRAMA: "salud pública", dando ejecución y cumplimiento al proyecto antes mencionado el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, con código número 2024257360007, teniendo como objetivo, el fortalecimiento e implementación de planes y programas para mejorar la salud en el Municipio de Sesquilé.

Con la suscripción del presente convenio se pretende dar cumplimiento a la meta de " Implementar una (1) estrategia de articulación para el cuidado de la salud en el marco de sistema indígena de salud propia intercultural SISPI de las dos comunidades del municipio como servicio de promoción de la salud"

[1] PLAN DE VIDA de la Comunidad Mhuysqa de Sesquilé GÜETTA: El plan del resurgimiento.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
El convenio de asociación que se pretende celebrar tiene sustento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 el cual dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". El contrato –convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución política no genera cargas equivalentes o recíprocas por tanto la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previas Con el objeto de dar cumplimiento a los programas de promoción en salud, prevención de enfermedades y atención a la población pobre y vulnerable, especialmente a los niños y niñas de 0 a 5 años, adolescentes, gestantes del municipio de conformidad con los requerimientos hechos por la Gobernación de Cundinamarca, el Ministerio de salud y Protección Social, Secretaría de Desarrollo Social y lo establecido en los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política y el artículo 154 y 165 de la Ley 100 de 1993 en lo referente a la salud y la seguridad social como derechos fundamentales e irrenunciables que el Estado debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional y las acciones complementarias del POS. Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por la Secretaría de desarrollo social, al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenio de asociación que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración. Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente tenga coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del convenio, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. Por lo anteriores expuesto y el sustento legar descrito la Secretaria De Desarrollo Social, considera pertinente y conveniente adelantar la contratación directa bajo la modalidad de **Convenio solidario entre el municipio de Sesquilé y el Resguardo Mhuysqa de Sesquilé- Cundinamarca, para el Fortalecimiento de las estructuras propias en salud, en el marco del Sistema Indígena Propio Intercultural SISPI**. En cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y hace parte del Plan de desarrollo municipal y del plan territorial en salud del municipio de Sesquilé.
Objeto contractual
AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS PROPIAS EN SALUD EN EL MARCO DEL SISTEMA INDÍGENA SALUD PROPIA E INTERCULTURAL SISPI, PARA LA COMUNIDAD MHUYSQA DE SESQUILÉ- CUNDINAMARCA
Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.
Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual se requiere ajustar a los establecido en la ***Circular 011 de 5 de marzo de 2023 del Minsalud, por la cual se dan "Directrices para avanzar en la construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural- SISPI a nivel territorial, en diálogo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud"***
Clasificación UNSPSC
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85000000	85110000	85101500	85111500	Servicios de salud promoción y prevención de

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

				enfermedades infectocontagiosas

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del contrato.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan o cronograma de trabajo (según sea el caso) elaborado con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. **COMPONENTE: CUIDADO DE LA SALUD PROPIA E INTERCULTURAL**

Item	Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Evidencias
1	Realizar **12 encuentros internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa** que promueva la coordinación y articulación de las acciones entre los actores del SISPI y el SGSSS y se defina: Los actores propios y externos que intervienen en el cuidado de la salud integral y las estrategias para la armonización del cuidado de la salud desde lo propio e intercultural. **Incluye: Cronograma de encuentros, , planillas de asistencia, registro fotográfico, entre otros.**	12	$ 1.000.000	$ 12.000.000	1. Cronograma de encuentros 2. Planillas de asistencia 3. Registro fotográfico y demás que la comunidad considere necesarios.

2	Elaborar **propuesta técnica de implementación del cuidado de la salud,** teniendo en cuenta las conclusiones generadas de los encuentros internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa. **Incluye: Documento técnico con sus respectivos anexos**	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	1. Documento técnico 2. Anexos del documento
Total				**$ 15.000.000**	

2. COMPONENTE: SABIDURIA ANCESTRAL

Item	Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Evidencias
1	Realizar **12 encuentros internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa** a fin de fortalecer la sabiduría ancestral, a partir del contexto general de la comunidad y en la que se identifique los actores propios y generación de propuestas y acuerdos necesarios para su implementación. **Incluye Cronograma de encuentros, planillas de asistencia, registro fotográfico, entre otros.**	12	$ 1.000.000	$ 12.000.000	1. Cronograma de encuentros 2. Planillas de asistencia 3. Registro fotográfico y demás que la comunidad considere necesarios.
2	Elaborar propuesta **técnica de fortalecimiento de la sabiduría ancestral identificando actores propios que promuevan y faciliten la implementación,** teniendo en cuenta las conclusiones generadas de los encuentros internos en el marco del gobierno Propio Mhuysqa. **Incluye: Documento técnico con sus respectivos anexos**	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	1. Documento técnico 2. Anexos del documento
Total				**$ 15.000.000**	

Aporte del Resguardo Mhuysqa

INSUMOS	No REQUERIDO	TIEMPO/MES	VALOR UNITARIO	TOTAL
40 refrigerios mañana	40	4	$ 312.500	$ 1.250.000
40 almuerzos	40	4	$ 312.500	$ 1.250.000
40 refrigerios tarde	40	4	$ 312.500	$ 1.250.000
8 paquetes de insumos tradicionales	8	4	$ 312.500	$ 1.250.000
BB				**$ 5.000.000**

TALENTO HUMANO	DESCRIPCIÓN	N° REQUERIDO	TIEMPO/MESES
Coordinador general	Experto indígena y/o Autoridad indígena avalado por Resguardo Mhuysqua De Sesquilé o profesional en áreas de las ciencias sociales y/o humanas, con experiencia en el trabajo comunitario y formación en derechos de pueblos indígenas. Con buenas relaciones interpersonales, manejo de grupo y gran capacidad de redacción de informes y sistematización de experiencias.	1	4

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Profesional en investigación propia	Comunero (a) del Resguardo Mhuysqua De Sesquilé profesional en ciencias sociales y/o humanas o experto indígena con experiencia de 5 años en el proceso técnico y jurídico del movimiento nacional indígena de Colombia, con experiencia en investigación propia avalada por las autoridades del Cabildo	1	4
Persona Mayor , sabedor(a) o medico (a)tradicional De Apoyo	Persona indígena muisca, comunera del resguardo muisca de cota, con conocimientos en medicina tradicional, plantas medicinales y procesos de cuidado y armonización dedo los principios culturales y la ley de origen muisca.	1	4
Dinamizadoras	Persona comunera del Resguardo Muysca De Sesquilé Con conocimientos básicos en salud tradicional y procesos comunitarios.	3	4

Además de las actividades anteriormente relacionadas, deberán cumplirse con las siguientes actividades:

1. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto a desarrollar.
2. Ejecutar el convenio en los términos establecidos en la respectiva propuesta presentada, los respectivos estudios y documentos previos y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el contratista y avaladas por la administración municipal.
3. Disponer del personal requerido necesario que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar, quienes deberán estar como afiliados activos cotizantes cumpliendo con las obligaciones de aportes a seguridad social (salud, pensión y arl).
4. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal, si hubiere lugar a ello, durante la vigencia del convenio.
5. Realizar el pago de los tributos locales a los que haya lugar.
6. Constituir las pólizas pactadas dentro de la minuta del convenio, en caso de ser requeridas.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento
8. Asistir a los comités técnicos de seguimiento cuando el supervisor así lo requiera.
9. Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto del convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
12. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

El plazo de ejecución del contrato será **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca

Garantías

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no exigirán garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y como se realizara el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE**

Entidad	No de Convenio	Objeto	Valor total	Tiempo de ejecución	Promedio Mensual
Alcaldía de Chía	Convenio 708-2023	prestación de servicios para realizar acciones que permitan la implementación del sistema integral de salud propia e intercultural SISPI en el municipio	$ 30.000.000	61 días	15.000.000
Alcaldía de cota	Convenio de asociación 0021-2023	Aunar esfuerzos para realizar el diagnostico poblacional indígena y estructuración el proyecto educativo comunitario, encaminado al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y en garantía de los derechos del resguardo indígena muisca en cumplimiento al plan de desarrollo municipal 20202023	$55.000.000	4 meses	$ 13.750.000
Alcaldía de cota	Convenio-0018-2023	Convenio solidario entre el municipio de cota y resguardo indígena muisca de cota Cundinamarca para en cumplimiento de la circular no.00000011 del 05 de marzo de 2018 del ministerio de salud y protección social y apoyo al sistema intercultural de salud propio indígena SISPI	$ 90.000.000	4 meses	$ 22.500.000

El valor del convenio resulta de la sumatoria de los aportes del municipio conforme a la disponibilidad presupuestal por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS $ 30. 000.000** y de los aportes físicos y de generación de conocimiento que aportan el Resguardo de la comunidad Mhuysqa, Por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS $ 5.000.000**

El valor del convenio responde a la propuesta del Resguardo y a los convenios relacionados de otros municipios de condiciones similares a Sesquilé, que han contratado servicios del mismo orden, como se evidencia en los relacionados de entidades territoriales:

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	25-000639	**Fecha**	04/07/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.19.13	1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 20.000.000	$ 20.000.000
TOTAL			**$ 20.000.000**	**$ 20.000.000**

No. de CDP	25-000640	**Fecha**	04/07/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.19.12	1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 3.220.000	$ 3.220.000
TOTAL			**$ 3.220.000**	**$ 3.220.000**

No. de CDP	25-000641	**Fecha**	04/07/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.19.03	1.2.1.0.00	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	$ 7.473.864	$ 6.780.000
TOTAL			**$ 7.473.864**	**$ 6.780.000**

Descuentos tributarios

Según el Artículo 163 del Acuerdo 025 de 2019 indica que se encuentran exentos de descuentos lo siguientes:

- La suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos, en los que su finalidad no se genere utilidad económica para el contratista, y para el contratante, ni las que tenga el municipio con sus entidades descentralizadas.
- Los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud

Los contratos y/o convenios que suscriba la Empresa de Servicios Públicos de Sesquilé, el instituto Municipal de Deportes, el cuerpo de Bomberos Voluntarios, Defensa civil, Comunidades Indígenas y la ESE Hospital San Antonio de Sesquilé, que se financien con recursos provenientes del municipio de Sesquilé.

Forma de pago y requisitos

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales contra las actividades ejecutadas de las cuales se harán previa entrega de informe de actividades y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) acta única de pago. ii) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

seguridad social y parafiscales, cuando corresponda. iv) factura o cuenta de cobro. v) informe de ejecución. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

EXPERIENCIA GENERAL:

Para el presente proceso deberá acreditar mínimo 2 convenios y/o contratos celebrados, ejecutados y liquidados en el que se evidencie el desarrollo de programas y/o actividades de las comunidades indígenas.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL: El conveniente deberá contar durante la ejecución del convenio con el equipo que se relaciona a continuación:

TALENTO HUMANO	DESCRIPCIÓN	N° REQUERIDO	TIEMPO/MESES
Coordinador general	Experto indígena y/o Autoridad indígena avalado por Resguardo Mhuysqua De Sesquilé o profesional en áreas de las ciencias sociales y/o humanas, con experiencia en el trabajo comunitario y formación en derechos de pueblos indígenas. Con buenas relaciones interpersonales, manejo de grupo y gran capacidad de redacción de informes y sistematización de experiencias.	1	4
Profesional en investigación propia	Comunero (a) del Resguardo Mhuysqua De Sesquilé profesional en ciencias sociales y/o humanas o experto indígena con experiencia de 5 años en el proceso técnico y jurídico del movimiento nacional indígena de Colombia, con experiencia en investigación propia avalada por las autoridades del Cabildo	1	4
Persona Mayor , sabedor(a) o medico (a)tradicional De Apoyo	Persona indígena muisca, comunera del resguardo muisca de cota, con conocimientos en medicina tradicional, plantas medicinales y procesos de cuidado y armonización dedo los principios culturales y la ley de origen muisca.	1	4
Dinamizadoras	Persona comunera del Resguardo Muysca De Sesquilé Con conocimientos básicos en salud tradicional y procesos comunitarios.	3	4

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150

de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

ALEXANDER BERMUDEZ CORTÉS
Secretario de Desarrollo Social

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Elaboró	Marcela Sarmiento Maldonado	Profesional Universitario SDS	
Revisó	Juan Sebastián Sánchez M.	Contratista – Apoyo Jurídico SDS	
Aprobó	Alexander Bermúdez Cortés	Secretario de Desarrollo Social	
Componente Jurídico	**Nombres y Apellidos**	**En calidad de**	**Firma**
Proyectó	Juan Sebastián Sánchez M	Contratista - Apoyó Jurídico SDS	
Revisó	Martha Alejandra Gómez Obando	Profesional Universitario Oficina de Contratación	
Aprobó	Carolina Montes	Jefe Oficina de Contratación	
Componente financiero	**Nombres y Apellidos**	**En calidad de**	**Firma**
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050